

RESOLUCION N° 89-2-5 01440
E.E. Eugenia Urdía Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85—1—01—3—00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control N° 011-M de 03-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía **AEROSTICOS AFEPA S.A.**

expediente N° 42110-15 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía **AEROSTICOS AFEPA S.A.** el señor **FERRETTI ANDREINA**

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87—1—6—3—00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor **FERRETTI ANDREINA**, administrador de la compañía **AEROSTICOS AFEPA S.A.**, la multa de S/. **3.625** **TRES MIL SEISCIENTOS**

TOS VEINTICINCO MIL CIENTO SUCESES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor **FERRETTI ANDREINA** en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

08 MAR. 1989

E.E. Eugenia Urdía Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

04400

RESOLUTION 15

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

10-10-1964

CONDORANDO:

El Departamento de

Que de acuerdo al último reconocimiento remitido a la Inspección, consta registrado en el

69

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa número 100-100-100, en el cual se trata de la denuncia de un delito de fraude cometido por el señor [Nombre], quien se encuentra en la actualidad en la cárcel de la ciudad de [Ciudad].

128 de 7 de Julio de 1937 se estableció la tabla que gradúa el monto de la multa.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

REF 2 UEL VE

REPORT OF THE
ADMINISTRATIVE
PERSONNEL

[illegible]

El presente documento es propiedad de la Oficina de la Secretaría de la Defensa Nacional y no debe ser distribuido fuera de ella.

...del ... de ...
... de ...
... de ...

~~COMMUNIST - C.A.B. & Co. Ltd. & Co. Ltd. & Co. Ltd.~~